

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, el presente proceso con memoriales. Provea.
Cali, 22 de julio de 2020

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE CALI DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE
DESCONCENTRADA SILOE
AUTO DE TRAMITE No. 165
Radicación No. 2019-652
Cali, veintidós (22) de julio dos mil veinte (2020).

Revisado el expediente se observa que el apoderado judicial ha realizado la citación para notificación y notificación por aviso al demandado EUCLIDES FERNÁNDEZ PAYA, los cuales dan resultado positivo.

Una vez revisadas, se observa que en el acápite de notificaciones se indicó como dirección de residencia del demandado la Calle 2 A Oeste No. 73-03 Barrio Los Chorros y en las citaciones se indicó como dirección la Calle 2 A Oeste No. 73-02 barrio Los Chorros, debiendo ser corregida dicha incongruencia en las citaciones al demandado, aunado a esto, la certificación de la empresa de correos, indica que lo que entregó fue un comunicado judicial y no un aviso judicial como debía ser.

Por lo tanto, el Juzgado

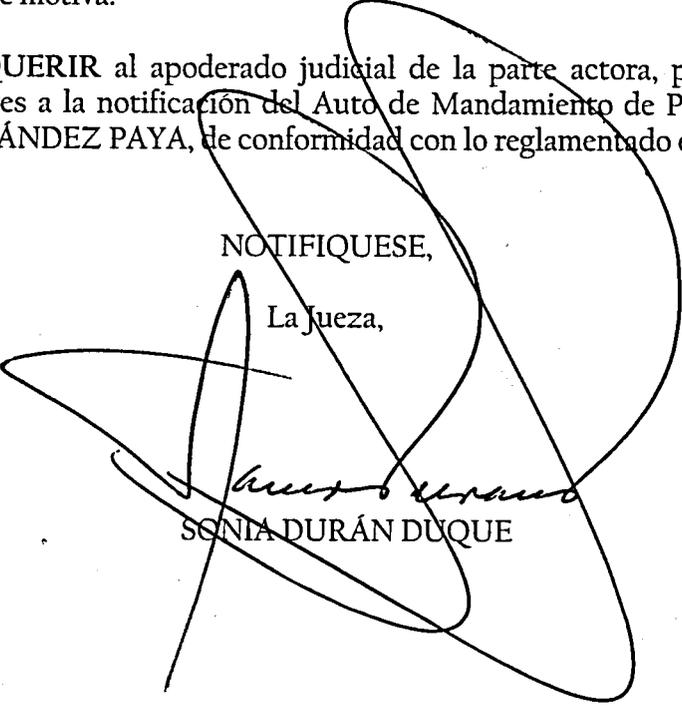
RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente las citaciones de notificación y notificación personal (art. 291 y 292 CGP), aportadas, las cuales no serán tenidas en cuenta, por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora, para que realice las gestiones tendientes a la notificación del Auto de Mandamiento de Pago al demandado EUCLIDES FERNÁNDEZ PAYA, de conformidad con lo reglamentado en los artículo 291 Y 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

Chris-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 03 AGO 2020
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria